



ORDENANZA N° 538-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2017

ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2018, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 510-MDJM QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES



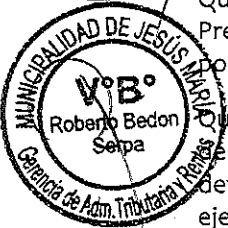
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de la fecha, el Informe N° 413-2017-MDJM-GATR/SRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Informe N° 057-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 631-2017-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1096-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 029-2017-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza N° 510-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016 se reguló el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios municipales del ejercicio 2017, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 496 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, de acuerdo con la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: "Las Ordenanzas distritales que prueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. (...);

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 510- MDJM, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, el cual asciende a la suma de S/. 7.76 (siete y 76/100 Soles) por predio y S/. 2.65 (dos y 65/100 Soles) por predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 538-MDJM

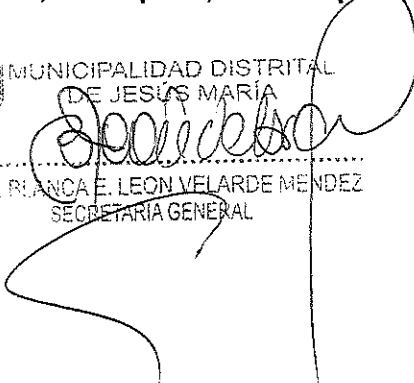
Jesús María, 17 de noviembre de 2017

publicación de la misma y de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

1.- A) BORATO 2 B) 730000916 C) LLANOS FLORES ROMERIO D) 033-2017-DRSEMT/GOB.REG.TACNA 07/09/2017 E) 19 F) V1:N8033 E324 V2:N8032 E324 V3:N8032 E322 V4:N8033 E322 2.- A) AUTODROMO DE TACNA 2 B) 730001615 C) INVERSIONES MR & H S.A.C. D) 037-2017-DRSEMT/GOB.REG.TACNA 29/09/2017 E) 19 F) V1:N7994 E359 V2:N7993 E359 V3:N7993 E358 V4:N7994 E358 3.- A) MILEY 2015 B) 730002415 C) CONTRERAS TURPO LEANDRO D) 036-2017-DRSEMT/GOB.REG.TACNA 29/09/2017 E) 19 F) V1:N8026 E369 V2:N8024 E369 V3:N8024 E368 V4:N8026 E368.

Regístrese y publíquese.

MARIO ALBERTO MALAGA ESPEJO
Director Regional

1590230-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2017-MDB

Mediante Oficio N° 622-2017-SG/MDB, la Municipalidad Distrital de Barranco solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 006-2017-MDB, publicada en la edición del 17 de noviembre de 2017.

DICE:

VISTOS: El Informe N° 174-2017-GSCyGA/MDB, de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 405-2017-GAJ-MDB, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 795-2017-MDB-GM, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, PRORECICLA BARRANCO 2017;

DEBE DECIR:

VISTOS: El Informe N° 174-2017-GSCyGA/MDB, de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 405-2017-GAJ-MDB, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 795-2017-MDB-GM, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, PRORECICLA BARRANCO 2017;

DICE:

Artículo Primero.- APROBAR la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, PRORECICLA-BARRANCO 2017, en el marco de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el distrito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- APROBAR la Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva

de Residuos Sólidos Municipales, PRORECICLA-BARRANCO 2017, en el marco de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el distrito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017.

1590647-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 510-MDJM, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio 2018

ORDENANZA N° 538-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2017

ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2018, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 510-MDJM QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de la fecha, el Informe N° 413-2017-MDJM-GATR/SRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Informe N° 057-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 631-2017-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1096-2017-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 029-2017-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 510-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016 se reguló el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios municipales del ejercicio 2017, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 496 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de acuerdo con la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación

formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. (...);

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 510-MDJM, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, el cual asciende a la suma de S/. 7.76 (siete y 76/100 Soles) por predio y S/. 2.65 (dos y 65/100 Soles) por predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la misma y de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesumaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Cuarto.- FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1590475-1

Ordenanza de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito

ORDENANZA N° 540-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre de 2017

El Concejo Municipal Distrital de Jesús María;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 25 de la fecha, el Informe N° 777-2017-MDJM-GDU-SOPPU de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, el Memorandum N° 852-2017-MDJM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 677-2017MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1211-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, con dispensa del pase a Comisiones conforme a lo establecido en el artículo 40º del Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

En uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9º, numeral 9); 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Fomentar la revalorización de los predios en el Distrito de Jesús María, estableciendo beneficios temporales para la regularización de edificaciones, flexibilizando en la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de Licencias de Edificación, incentivando la formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones para así permitir actualizar y contar con información veraz del ordenamiento urbano y lograr el crecimiento urbano ordenado del Distrito.

Podrán acogerse al presente beneficio, las construcciones ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1,999 hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza; siempre y cuando cumplan con las normas de edificación, así como los requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo y no cuenten con Licencia de Edificación vigente.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en todo el distrito de Jesús María. No se considerarán los predios ubicados en las zonas monumentales del distrito, que hayan sido debidamente declaradas por el Ministerio de Cultura, siendo aplicable en estos casos, la normatividad especial que regula la protección de las zonas monumentales. Tampoco se aplicará en zonas de riesgo calificadas por Defensa Civil, predios ubicados en áreas reservadas para vía pública, jardines de aislamiento ni los predios ubicados en prolongación de vía y/o que formen parte de la trama vial. No será aplicable para edificaciones de más de 3,000 m2 de área construida, ni a los que se encuentren judicializados y hayan obtenido alguna autorización por medio de la Ley del Silencio Administrativo.

Artículo 3º.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

Acondicionamiento: Trabajos de adecuación de ambientes de una edificación existente, a las necesidades del usuario, mediante elementos removible, como tabiquería, acabados y/o instalaciones.

Administrado: Es la persona natural y/o persona jurídica que sea propietario, poseionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización.

Ampliación: Obra que incrementa el área techada de una edificación existente.

Demolición: Obra que elimina, en forma total o parcial una edificación existente o parte de ella, para ejecutar y/o ampliar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.

Edificación Nueva: Obra que se ejecuta totalmente o por etapas, a partir y sobre un terreno baldío, cumpliendo con los requisitos mínimos de diseño y ejecución de las edificaciones, o las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la presente norma.

Licencia de Edificación en vía de Regularización: Es la autorización que expide la Municipalidad de Jesús María para las obras ejecutadas sin Licencia, previa evaluación y aprobación, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido en la presente norma.

Casco Habitable: Es aquella que en el momento de la inspección ocular no se encuentra en proceso de ejecución, teniendo como requerimiento mínimo, la condición de habitable o sea muros tarrajeados, puerta de ingreso y ventanas instaladas, por lo menos un baño completo y cocina instalados, redes eléctricas y sanitarias